

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
MEDIANTE EL CURSO "TERAPEUTA FLORAL"
ACUERDO NÚMERO RTCP20191401**

Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se expide con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción IV, 54, 55 y 57 de la Ley General de Educación; 13, fracción IV, 117, 119, fracción II, y 120 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; 6, 7, 10, 19, 28, 29 y 30, fracción II, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, e Instructivo Técnico para tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Capacitación para el Trabajo, convocatoria 2018, y:

CONSIDERANDO

I. Conforme a lo establecido en el artículo 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los particulares pueden impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Para ello, el referido precepto constitucional señala que el Estado en los términos que establezca la ley, otorgará y retirará el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios que se realicen en los planteles particulares.

II. Acorde al artículo 14, fracción IV, de la Ley General de Educación, y el numeral 13, fracción IV, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, es competencia concurrente de las Autoridades Educativas Federal y Estatal, el otorgar, negar y retirar el Reconocimiento de Validez Oficial a estudios distintos de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de educadores de preescolar, primaria y secundaria, así como supervisar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo que señalan las leyes.

III. Conforme al artículo 86, fracción V, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, es competencia de la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa, el otorgar o negar la autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a las instituciones educativas particulares de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

IV. En virtud de lo anterior, cada año la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco lleva a cabo un proceso para que los particulares obtengan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que otorga dicha Secretaría.

V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo,

el día 03 de marzo del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como 01 de marzo del mismo año, en el periódico "El Informador", la convocatoria a fin de que los particulares interesados en el proceso de expedición de autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que otorga la Secretaría de Educación Jalisco, presentaran sus solicitudes ante la entonces Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia.

VI.- Al proceso para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios convocado conforme a lo señalado en el párrafo anterior, compareció el **C. Joaquín Garzón Parra**, como representante legal de la Sociedad Civil "**Instituto Holístico y Terapia Floral**", y en los términos que se precisan a continuación se desahogó el proceso correspondiente:

1. El día **30 de noviembre de 2018**, el **C. Joaquín Garzón Parra**, como representante legal de la Sociedad Civil "**Instituto Holístico y Terapia Floral**", presentó ante la entonces Dirección de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, la solicitud de Reconocimiento de Validez oficial de Estudios para impartir capacitación para el trabajo mediante el curso de "**Terapeuta Floral**", en turnos **matutino y vespertino**, con **alumnado mixto**, en el inmueble ubicado en calle **Reforma número 2987**, de la colonia **Residencial Juan Manuel**, en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**. A dicha solicitud acompañó la totalidad de los documentos y formatos establecidos en el Instructivo Técnico para Tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir Capacitación para el Trabajo, conforme a la convocatoria 2018.
2. La Sociedad Civil "**Instituto Holístico y Terapia Floral**", acredita la posesión legal del inmueble ubicado en la calle **Reforma número 2987**, de la colonia **Residencial Juan Manuel**, en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**, mediante contrato de arrendamiento.
3. La Sociedad Civil "**Instituto Holístico y Terapia Floral**", acredita contar con la autorización del municipio para operar el giro de "**Servicio Educativo de Capacitación para el Trabajo**", en el inmueble ubicado en la calle **Reforma número 2987**, de la colonia **Residencial Juan Manuel**, en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**, a través de la licencia municipal **412260**, de fecha **03 de enero de 2019**, emitida por el municipio de **Guadalajara, Jalisco**.
4. El día **5 de febrero de 2019**, a través del oficio **CIRE/076/2019**, la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, solicitó a la Dirección de Capacitación para el Trabajo, realizar la visita de inspección al inmueble ubicado en la calle **Reforma número 2987**, de la colonia **Residencial Juan Manuel**, en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**, para verificar las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas y la aprobación de la plantilla de personal directivo y docente presentada por la Sociedad Civil "**Instituto Holístico y Terapia Floral**"; por lo cual el Área de Articulación con el Sector Productivo, a través del Oficio **ASP/022/421/2019**, de fecha **5 de marzo de 2019**, como resultado de la vista de inspección, dictamina favorable la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios presentada por la Sociedad Civil "**Instituto Holístico y Terapia Floral**" para

impartir capacitación para el trabajo mediante el curso de **"Terapeuta Floral"**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, al considerar que sus instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, técnicas, de seguridad y pedagógicas, y el personal directivo y docente, reúne el perfil adecuado para impartir el curso de **"Terapeuta Floral"**.

5. Con fecha **12 de marzo de 2019**, a través del **OFICIO 369/733/2019**, la Coordinación de Incorporación, Revalidación y Equivalencia, solicitó a la Dirección de Planeación Educativa, autorizar el nombre del plantel educativo; por lo que mediante **OFICIO/170/71/2019**, esta Dirección, aprobó el nombre de **"CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL"**, al plantel educativo.
6. El **28 de noviembre de 2018**, se emitió la constancia de acreditación, con folio **INFESEJ-20198/2018**, firmada por el Jefe de Dictaminación y Dictaminador, ambos del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco; de la cual se desprende que de los planos y dictámenes que se acompañaron no se advierten observaciones, propuestas o conclusiones que trasciendan a la seguridad del inmueble propuesto como institución educativa.

VII. Con base en los antecedentes, la documentación que acompañó a su solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y en el proceso señalado en el considerando VI se determina que la Sociedad Civil **"Instituto Holístico y Terapia Floral"**, a través del plantel educativo denominado **"CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL"**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 55 de la Ley General de Educación, 120 de Ley de Educación del Estado de Jalisco, así como en los numerales 6, 7, 10 11, 12, 13, fracción III, 14, 16 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, y con las especificaciones establecidas en el Instructivo Técnico para Tramitar Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Capacitación para el Trabajo, conforme a la convocatoria 2018.

En mérito de lo antes fundamentado y considerado, se expide el siguiente:

**RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
MEDIANTE EL CURSO "TERAPEUTA FLORAL"
ACUERDO NÚMERO RTCP20191401**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Capacitación para el Trabajo**, mediante el curso de **"Terapeuta Floral"**, en turnos **matutino y vespertino**, con alumnado **mixto**, a la Sociedad Civil **"Instituto Holístico y Terapia Floral"**, a través del plantel educativo

denominado “CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL”, ubicado en calle **Reforma** número **2987**, en la colonia **Residencial Juan Manuel**, en el municipio de **Guadalajara, Jalisco**.

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir **Capacitación para el Trabajo**, mediante el curso de “**Terapeuta Floral**”, que se otorga a la Sociedad Civil “**Instituto Holístico y Terapia Floral**”, a través del plantel educativo denominado “**INSTITUTO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL**”, queda obligada a:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, lo señalado en este Acuerdo y demás normatividad aplicable.
- b) Cumplir con el plan y programas de estudio reconocidos por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- c) Proporcionar becas en los términos de las disposiciones establecidas por los artículos 123 y 123 bis de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, basándose en los requisitos y lineamientos generales que determina la Secretaría.
- d) Solicitar a la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa de esta Secretaría un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de las disposiciones aplicables, en cuanto a cambios de domicilio, de turno o ampliación de los autorizados, del plan y programas de estudio, de los objetivos generales, del perfil del egresado o de denominación.
- e) Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales que establezca esta Secretaría y los ordenamientos aplicables.
- f) Contar con instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que al efecto establezca la autoridad correspondiente.
- g) Facilitar, participar y colaborar con las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia.
- h) A tramitar el refrendo del Acuerdo a más tardar en el mes de septiembre de cada año ante la Dirección de Capacitación para el Trabajo. Para tal efecto deberá actualizar la documentación relacionada con el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como solicitar autorización para los cambios en el personal directivo y docente.
- i) Mientras subsista el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se obliga a pagar el costo del derecho correspondiente a la expedición del refrendo, de

conformidad a la cantidad que para tal efecto establezca la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco vigente en la fecha del pago.

- j) Dar cumplimiento al "Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de marzo del año 1992.
- k) Guardar una relación armónica y complementaria entre las funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- l) Contar con el acervo bibliográfico y los recursos didácticos requeridos para el desarrollo del plan de estudios y su respectivo programa.
- m) Dar aviso por escrito a la Delegación Regional de la Secretaría de Educación que corresponda con oportunidad, sobre las inscripciones y evaluaciones de los alumnos, así mismo, solicitar la expedición y autorización de los diplomas de estudio respectivos.
- n) Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, investigación sobre métodos de enseñanza aprendizaje, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.
- ñ) Contar con un reglamento interno propio de la institución en el que se incluyan los requisitos de admisión, inscripción, permanencia, acreditación de los alumnos y las características académicas que deben reunir los docentes que participen en el programa y registrarlo ante la Procuraduría Federal del Consumidor en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del presente Acuerdo.
- o) Constituir en el plantel educativo el Comité de Seguridad Escolar, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.
- p) Conservar en sus instalaciones a disposición de la autoridad educativa la siguiente documentación:
 - 1. El presente Acuerdo.
 - 2. Listado que incluya el nombre completo de los alumnos y total de estos inscritos, y dados de baja.
 - 3. Listado que incluya el nombre y total de alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado.
 - 4. Expediente de cada alumno, que contenga:
 - 4.1. Copia certificada del acta de nacimiento.
 - 4.2. Antecedente académico.

5. Expediente de cada profesor que contenga:
 - 5.1. Copia del acta de nacimiento.
 - 5.2. Copias de títulos, diplomas o grados que acrediten sus estudios.
 - 5.3. Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente.
 - 5.4. En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país.
6. La institución conservará el expediente del profesor sólo en el tiempo en que éste se encuentre activo, sin embargo, deberá mantener durante el plazo a que se refiere este Acuerdo, los datos generales que permitan su localización.
7. La autoridad educativa podrá verificar en las visitas de supervisión que la institución cuenta con la documentación que se indica en este artículo, y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
8. El particular conservará en los archivos de la institución, la documentación requerida en este Acuerdo, por un periodo mínimo de cinco años.

TERCERO.- Se tiene al **C. Joaquín Garzón Parra**, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil **"Instituto Holístico y Terapia Floral"**, propietaria del plantel educativo denominado **"INSTITUTO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL"**, sin perjuicio de que ésta pueda nombrar otro representante o los representantes legales que juzgue convenientes y que los mismos sean reconocidos ante esta Secretaría previo el cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

CUARTO.- El plantel educativo denominado **"CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL"**, queda sujeto a la supervisión de la Dirección de Capacitación para el Trabajo, quien cuidará que cumpla con la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Todas las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo son enunciativas más no limitativas, por lo que la Sociedad Civil **"Instituto Holístico y Terapia Floral"**, a través del plantel educativo denominado **"CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL"** debe cumplir con todas y cada una de las disposiciones que se deriven del presente Acuerdo, así como de la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y de las disposiciones reglamentarias y acuerdos que en materia de estas leyes sean aplicables, y de no realizarlo será acreedora a las sanciones que por su incumplimiento resulten las cuales pueden consistir en multas, retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o hasta la clausura del plantel, sin perjuicio de las penales y de otra índole que puedan resultar.

SEXTO.- La Sociedad Civil **"Instituto Holístico y Terapia Floral"**, a través del plantel educativo denominado **"CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL"**, deberá mencionar, en la documentación que expida y publicidad que haga, la referencia de los estudios de **capacitación para el trabajo**, su calidad de Incorporada al Sistema Educativo Nacional, estableciendo la leyenda **INCORPORADO**, la fecha de expedición **08 de abril de 2019**, y número de este Acuerdo **RTCP20191401**, así como la autoridad que lo otorgó, **Secretaría de Educación Jalisco (S.E.J)**.

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Capacitación para el Trabajo es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil "Instituto Holístico y Terapia Floral", a través del plantel educativo denominado "CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL", queda obligada a operar conforme a las licencias, avisos, dictámenes y demás acuerdos y resoluciones emitidos por autoridades diversas a esta Secretaría, que fueron acompañados a su solicitud y que sirvieron de fundamento para emitir el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a su favor, y en su caso a refrendar las que correspondan.

OCTAVO.- En caso de que desee suspender definitivamente la prestación del servicio educativo, la Sociedad Civil "Instituto Holístico y Terapia Floral", a través del plantel educativo denominado "CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL", se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación Educativa con una anticipación de por lo menos 90 días naturales, previos a la fecha de conclusión del curso, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar cursos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Capacitación para el Trabajo, mediante el curso "Terapeuta Floral", que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que la Sociedad Civil "Instituto Holístico y Terapia Floral", a través del plantel educativo denominado "CENTRO HOLÍSTICO Y TERAPIA FLORAL", se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en este Acuerdo.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el primero y segundo considerandos de esta resolución y el artículo 30, fracción II, del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco en Materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Inicial, Básica, Media Superior, Superior Docente y Capacitación para el Trabajo, los estudios de capacitación para el trabajo, que este Acuerdo ampara surtirá sus efectos a partir de la fecha de expedición del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a las direcciones y departamentos dependientes de esta Secretaría que correspondan, y a la parte interesada, para los efectos legales a que diera lugar.

Expedido en Zapopan, Jalisco; el día 08 de abril de 2019.

DIRECCION DE ACREDITACION, INCORPORACION
Y REVALIDACION EDUCATIVA
Secretaría de Educación

JOSÉ DANIEL GARCÍA ESTRADA

DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN EDUCATIVA

HROVB/SGCO/pgg*

La presente foja forma parte integral del Acuerdo número RTCP20191401 el cual se conforma de 7 fojas.

Recibí orig.
Joaquín Garza Ferral
Mayo 28/19